



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la ordenanza de subvenciones culturales

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones culturales del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo con la modificación de los artículos 6 y 9, los cuales se transcriben:

Artículo 6. – Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, firmadas por el presidente de la asociación, deberán ir dirigidas al Ilmo. señor alcalde-presidente, conforme al anexo I.

6.2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI de la persona que formula la solicitud.

b) Anexo II. Proyecto detallado de las actividades o programas para el periodo comprendido entre el uno de diciembre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de noviembre de la convocatoria, para el que se solicita la ayuda.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como anexo III.

d) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como anexo IV.

e) Extracto bancario con número de socios o declaración responsable con número de socios.

Artículo 9. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

9.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración del ayuntamiento determinados por la Concejalía de Cultura, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

9.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se fijarán en cada convocatoria anual previo dictamen de la comisión en materia de cultura. En la convocatoria se aprobará el anexo VI correspondiente a adjuntar donde se recogerá los datos para la valoración de los criterios de valoración para el reparto de la subvención.



Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez